

PERIODO DE EJECUCIÓN

Entre los días 12 al 23 julio de 2021, se llevó a cabo seguimiento sobre las funciones desarrolladas por el comité de Conciliación de la Secretaria General durante el primer semestre de 2021.

OBJETIVO GENERAL

Establecer el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 1167 de 2016, relativas al estudio de la procedencia de la acción de repetición, así mismo, el de las funciones desarrolladas por el comité de Conciliación de la Secretaria General durante el primer semestre de 2021.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del primer semestre de 2021, así como la procedencia de la acción de repetición dentro del mencionado periodo.

EQUIPO AUDITOR

Jorge Eliecer Gómez Quintero / Jefe Oficina de Control Interno y Diana Constanza Ramírez Ardila / Profesional Especializada

METODOLOGÍA APLICADA

Para el desarrollo del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación, se aplicaron las técnicas de auditoría internacionalmente aceptadas de revisión de las actas del comité de Conciliación en lo referente a quorum, funciones y suscripción, así como la revisión del registro en el aplicativo SIPROJ.

MARCO NORMATIVO:

- Ley 648 de 2017, art. 17. Roles de las Oficinas de control interno.
- Decreto Nacional 1167 de 2016. "Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"
- Decreto Distrital 839 de 2018 "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital.*"
- Decreto 839 de 2018 "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital*"
- Resolución 604 de 2016 de la Secretaria General. "*Por medio de la cual se integra el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones en la materia*" modificada por la Resolución 086 de 2020 "*Por medio de la cual se modifica el artículo primero de la Resolución 604 de 2016.*"
- Acuerdo 01 de 2017 "*Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá*"

CONCLUSIÓN:

Con resultado de la evaluación practicada al funcionamiento del Comité de Conciliación de la Secretaría General, se concluye que durante el primer semestre de la vigencia 2021 el comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, ha cumplido con las funciones definidas en la normatividad vigente, así como en su reglamentación interna.

Durante el primer semestre de la vigencia 2021 el Comité de Conciliación, no analizó la procedencia de ninguna acción de repetición, debido a que la Secretaría General no ha realizado pagos por concepto de condenas en procesos judiciales y/o extrajudiciales que estén pendientes de estudio.

El Comité de Conciliación ha efectuado seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se formulan algunas recomendaciones de acuerdo a los aspectos observados:

- Implementar un control de revisión del estado de las fichas para garantizar que estén en estado terminado previo a la presentación ante el comité de conciliación
- Con el propósito de reducir los tiempos que se están presentando en la actualidad, es conveniente tomar las medidas pertinentes para ajustarse a los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial, la presentación de las fichas técnicas al Comités de Conciliación para la toma de decisiones respectivas.
- Implementar una medida de control para prevenir que las actas del comité de conciliación queden registradas con anterioridad a la fecha de sesión del comité, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 839 de 2018.
- Corroborar que las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ disponibles para consulta sean consistente con las reposan en la carpeta OneDrive.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan los aspectos observados y recomendaciones formuladas producto de la presente revisión.

1. Estudio de procedencia de acción de repetición

En revisión efectuada por esta Oficina a las actas del comité de conciliación de las sesiones realizada durante el primer semestre de 2021, se confirmó que durante dicho periodo no se produjo pago alguno por concepto de condenas o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, por tanto, no se registra estudio alguno de procedencia de la acción de repetición de que trata el Decreto Nacional 1167 de 2016 y la ley 678 de 2001.

Lo anterior, es confirmado por la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando3-2021-19013 del 14/07/2021, donde indica que:

“Durante el primer semestre de la vigencia 2021, no se analizó la procedencia de ninguna acción de repetición, debido a que la Secretaría General no ha realizado pagos por concepto de condenas en procesos judiciales y/o extrajudiciales que estén pendientes de estudio”.

“De acuerdo a la información remitida al Comité de Conciliación por la Subsecretaría Corporativa, a través del subdirector financiero, Luis Eugenio Herrera Páez, durante el primer semestre del año 2021 no se han efectuado pagos por concepto de sentencias judiciales o conciliaciones extrajudiciales”.

2. Funcionamiento del Comité de Conciliación. Sesiones

2.1 Periodicidad del Comité de Conciliación

Atendiendo en el artículo 4 del Decreto 839 de 2018 y lo dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su reglamento expedido a través del Acuerdo 001 de 2017 (S.G), durante el primer semestre del año 2021, el Comité de Conciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dando cumplimiento al cronograma aprobado, sesionó en trece (13) oportunidades, de las cuales doce (12) fueron sesiones ordinarias y una (1) fue sesión extraordinaria, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 1. Sesiones del Comité de Conciliación desarrolladas en el I Semestre del 2021

Mes	Fecha del Comité	#
Enero	14/01/2021	2
	28/01/2021	
Febrero	11/02/2021	2
	25/02/2021	
Marzo	11/03/2021	2
	25/03/2021	
Abril	8/04/2021	2
	22/04/2021	
Mayo	6/05/2021	3
	20/05/2021	
	27/05/2021	
Junio	3/06/2021	2
	17/06/2021	
Total		13

Fuentes: OneDrive dispuesto por la Oficina Jurídica mediante memorando 3-2021-19013 y Sistema de Información Siproj

2.2 Convocatoria

El Comité de Conciliación fue convocado por el Secretario Técnico, a través de correo electrónico, con al menos tres (3) días de anticipación en 12 de las 13 sesiones realizadas, a excepción de la sesión No. 5 del 11 de marzo, cuya convocatoria se realizó el 10 de marzo de 2021. Por otra parte, se evidenció que las citaciones incluyen el orden del día y se anexan las fichas de los casos que se discutirán.



SECRETARÍA
GENERAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO AUDITORIA DE SEGUIMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE DE 2021

Lo anterior, cumple con el numeral 4.1 del Decreto 839 de 2018 y lo dispuesto en la Resolución 604 de 2016 de la Secretaría General y su reglamento expedido a través del Acuerdo 001 de 2017 (S.G).

2.3 Inasistencia a las sesiones

En cumplimiento del artículo 12º del Acuerdo 01 de 2017 por medio del cual se reglamenta el comité, se evidenció que las inasistencias están siendo comunicadas por escrito al Secretario Técnico indicando las razones o justificaciones. En las actas de las sesiones No.5, 6, 9, se encuentran relacionadas las inasistencias de los miembros con voz y voto que de manera justificada no asisten a las sesiones convocadas.

Se observó que en ocho (8) actas del comité de conciliación de la No.1 a la 8, el Jefe de Control Interno quedó como miembro, sin voz y sin voto, situación que quedó subsanada a partir del acta No.9.

2.4 Quórum deliberatorio y adopción de decisiones

Revisadas las doce (13) actas de las sesiones de comité ejecutadas durante el I semestre del 2021, se evidenció que en todos los casos se cumple con el quórum deliberatorio de mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y las proposiciones son aprobadas por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.

2.5 Salvamento y aclaración de votos

En las 13 sesiones del comité, no se evidenció en ningún acta o soporte, salvamento o aclaraciones de voto por parte de algún de sus miembros, frente a las decisiones adoptadas por la mayoría de los miembros del Comité.

2.3 Elaboración y presentación de Fichas e Informes

En cinco (5) sesiones de comité se presentaron ocho (8) fichas técnicas en materia de conciliación, las cuales fueron remitidas previamente en la convocatoria al comité para estudio y análisis de los miembros y posterior discusión y deliberación en la ejecución de comité.

Al revisar las fichas de conciliación en el módulo del SIPROJ el 15 de julio del 2021, se evidenció que 6 de las 8 existentes se encontraron en estado “En proceso”; dos (2) registradas desde el mes de marzo y cuatro (4) registradas en mayo, lo que muestra que estaban pendientes de alcanzar el estado “Terminado”.

Vale la pena señalar que sobre los aspectos observados fueron subsanados en atención al informe preliminar radicado mediante 3-2021-20537, a excepción de las dos (2) fichas técnicas de conciliación la No. 75 y No. 1577 que fueron creadas en el mes de marzo de 2021 en el aplicativo SIPROJ relacionadas con el mismo proceso 2019-00283.

Recomendación

Teniendo en cuenta que las fichas de Conciliación se constituyen en un instrumento fundamental para el análisis y decisión en el comité de conciliación, es prudente que el comité, tome decisiones pertinentes sobre una ficha en estado “Terminado” y no en proceso. De acuerdo con lo anterior, es importante que se implemente un control preventivo de revisión del estado de las fichas para garantizar que estén terminadas previo la presentación al comité de conciliación.

Lo anterior en concordancia a la directiva 002 de 2017 emitida por la Secretaría Jurídica, Directrices sobre Comités de Conciliación, en el numeral 6 establece: “*Los apoderados deberán diligenciar con tres días de anticipación a la celebración al Comité de Conciliación, en el Módulo de Conciliación de SIPROJ-WEB-BOGOTÁ, las fichas técnicas en las que, entre otras, se incluyan los aspectos fundamentales del caso concreto, la exposición de sus argumentos y conclusiones. Información que debe permitir, una dinámica de análisis al interior del Comité, sin perjuicio de la posición del apoderado sobre la viabilidad de conciliar o repetir. El incumplimiento de este deber conlleva, entre otras, responsabilidades de carácter disciplinario*”.

Una vez las fichas de conciliación queden en estado “Terminado” en el SIPROJ, es oportuno registrar la fecha del comité de conciliación donde se analizó el proceso para mantener el control sobre la trazabilidad de los eventos presentados.

Finalmente se debe revisar la pertinencia de las dos fichas técnicas de conciliación las No. 75 o 1577 que fueron creadas en el mes de marzo de 2021 en el aplicativo SIPROJ respecto al mismo proceso 2019-00283 para establecer los correctivos a seguir.

2.4 Oportunidad Presentación de Solicitudes de Conciliación ante Instancia del Comité

Durante el periodo primer semestre de 2021, se llevaron a cabo el estudio de 7 procesos en sede del comité de conciliación, de los cuales tres (3) fichas fueron presentadas dentro del proceso judicial y cuatro 4 fichas a conciliación extrajudicial.

Las cuatro (4) fichas de conciliación extrajudicial fueron presentadas ante el Comité de Conciliación con un promedio de 21 días hábiles posteriores a la fecha de notificación, cuando el artículo No.9 del Acuerdo 001 del 2017, indica que “*Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días hábiles a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos*”.

Recomendación

Es conveniente que los apoderados adscritos a la Oficina Asesora Jurídica tomen las medidas correspondientes para presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del medio de control o la convocatoria de conciliación extrajudicial las fichas técnicas al Comités de Conciliación para la respectiva toma de decisiones, ajustado a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2017, con el propósito de reducir los tiempos que se están presentando en la actualidad.

2.5 Elaboración y registro de actas del Comité de Conciliación en Siproj:

En revisión efectuada al SIPROJ, se encontró que las 13 actas de las sesiones efectuadas durante el semestre del 2021, se encuentran registradas en el aplicativo en estado "Terminada".

Se identificó que dos (2) actas se encuentran registradas con antelación a la realización de la sesión del comité; el acta No.1 de la sesión realizada el 14 de enero aparece registrada en el aplicativo el 12 de enero del 2021, es decir, dos (2) días antes de efectuado el comité y el acta No.3 sesión del 11 de febrero del 2021, se encuentra registrada el 8 de febrero el 2021, cuatro (4) días antes de realizarse la sesión.

Se recomienda que el registro de las actas en el aplicativo SIPROJ WEB se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido al artículo 15 artículo 15 numeral 15.1 del el Decreto 839 de 2018.

Por otra parte, se identifican algunas diferencias de contenido en las actas que se encuentran disponibles para consulta en el aplicativo SIPROJ y las actas firmadas que reposan en la carpeta One_Drive.

Se recomienda al secretario técnico del comité se corrobore que las actas cargadas en el aplicativo SIPROJ y que se encuentran disponibles para consulta correspondan en contenido y quienes la suscriben a las que reposan en la carpeta One_Drive, por otra parte, si es viable incluir el texto en todos los casos que la original se encuentra firmada.

2.6 Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

La Entidad estableció mediante acuerdo No. 001 del 15 de octubre de 2019 la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaria General, aprobada por este comité. En la revisión llevada por esta Oficina, se evidenció seguimiento a la implementación de la Política, a través de la sesión del comité de 22 abril de 2021 donde la Oficina Asesora Jurídica, *socializó normas de interés para el Comité de Conciliación y prevención del Daño Antijurídico.*

- Ley 2080 de 2021 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento, Administrativo y de lo Contencioso administrativo.
- Decreto 333 de 2021, modifica el decreto 1069 de 2015, frente a las reglas de reparto de la Acción de Tutela.
- Decreto 376 de 2021, por el cual se implementan medidas para realizar el pago de cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020.

2.7 Informe de Gestión del Comité de Conciliación.

En cumplimiento al numeral 3 del artículo 5 de la Resolución 604 de 2016, el cual establece: "*Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del Comité cada seis (6) meses*" en la revisión efectuada por esta Oficina, se verificó el cumplimiento de esta función por parte de la Secretaria Técnica del Comité, quien en la fecha 28 de enero de 2021, socializó a los miembros del comité, el Informe de Gestión del Comité de Conciliación II semestre de 2020 emitido por la Oficina de Control Interno mediante memorando 3-2021-2538 del 21 de enero del 2021.

Elaborado por: Diana Constanza Ramírez Ardila – Profesional Especializado

Revisado y Aprobado por: Jorge Eliecer Gómez Quintero – Jefe Oficina de Control Interno

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.